

RESOLUCIÓN No. 049
28 MAR. 2017

“Por la cual se declara desierto el PROCESO MINIMA CUANTIA No. CD-003 – 2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.**”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR en ejercicio de sus facultades legales y las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y turismo de Bolívar de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Dirección Administrativa para contratar **EL SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.**

Que el ICULTUR, publicó en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co los estudios previos, e invitación a ofertar, a los que se sujetó el proceso de selección pública de mínima cuantía, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que llegado el día y hora límite establecido en el cronograma del proceso, para la presentación de ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. **CD-003 – 2017**, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Cierre del proceso y se procedió a la apertura de la propuesta presentada; el Acta de Cierre fue publicada en el Portal Único de Contratación; a continuación se describen las características relevantes de las ofertas recibidas:

OFERTA No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. TOMOS Y FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (TOTAL)	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ERIK PICO ECHENIQUE	15	UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.930.000)	2:35 PM
2	DAR SOLUCIONES S.A.S	21	SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$790.000)	2:48 PM
3	RAFAEL ANTONIO VARELA PÉREZ	40	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000)	3:09 PM

Que el Asesor jurídico del ICULTUR, de conformidad con la invitación a ofertar, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos estipulados la invitación a ofertar.

Que la propuesta presentada por parte del proponente **RAFAEL ANTONIO VARELA PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.578.229, no fue tenida en cuenta debido a que fue presentada de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo estipulado en la invitación, el cual estaba contemplado como hora de cierre las 3:00 pm.

Que Conforme al Informe de Evaluación de Propuesta, se llega a la conclusión que ninguno de los dos proponentes cumple con los requisitos habilitantes de carácter técnico, ante lo cual no habría lugar a considerar la propuesta económica de menor precio a ninguno de ellos.

FACTORES HABILITANTES	PROponente	C. de Antecedentes Fiscales No anexado C. de Antecedentes Disciplinarios No anexado • EL PROPONENTE NO ANEXO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE REALIZAR LA MIGRACIÓN DEL SITIO WEB BASE DE DATOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DESDE EL PROVEEDOR ACTUAL. No respondió la observación presentada por el proponente ERIK PICO ECHENIQUE , la cual señalaba precios artificialmente bajos por parte del oferente, se dio término de traslado para responder pero no dieron respuestas a lo expuesto.
	DAR SOLUCIONES S.A.S	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE	
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE	
RESUMEN	NO CUMPLE	

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE ERIK PICO ECHENIQUE	OBSERVACIONES
VERIFICACIÓN JURÍDICA	NO CUMPLE	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE ANEXA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA • NO ANEXÓ CÁMARA DE COMERCIO • NO ANEXÓ COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
VERIFICACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	
RESUMEN	NO CUMPLE	

Conforme a la verificación de los factores habilitantes de las propuestas presentadas, se tiene que NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos exigidos, por lo que se recomienda declarar **DESIERTO** el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MC-ICT-003-2017**, máximo si se tiene en cuenta que en la oportunidad legal, establecida en la invitación, se procedió a publicar el informe de evaluación, y sobre la misma no se hicieron observaciones ni se subsanó en el término legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA MC-ICT-003-2017**, cuyo objeto es **EL SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, por las razones expuesta en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los proponentes el contenido de la presente resolución en la forma como lo establecen los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la decisión de la declaratoria desierta procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017

(ORIGINAL FIRMADO)

 CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
 Directora General
 Instituto De Cultura y Turismo de Bolívar.

Proy.: Vanessa de la Cruz, Asesora Jurídica externa
 Rev: Walter Navarro R. Oficina Asesora Jurídica